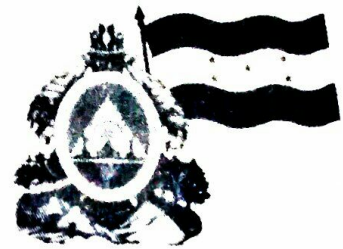


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 1 DE NOVIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,750

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 139-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 172 del Decreto No. 27-2008, de fecha 3 de abril de 2008, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se faculta al Poder Ejecutivo para que se incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2008, hasta la cantidad de MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L. 1,000,000,000.00), con el propósito de evitar el impacto negativo en los precios internos ocasionados por el incremento de los precios internacionales del petróleo, absorbiendo el diferencial de precios entre el precio de bomba y el precio de mercado, según la Fórmula de Precios de Paridad de Importación.

CONSIDERANDO: Que los precios internacionales del petróleo crudo han alcanzado niveles record que superan los US\$. 120.00 el barril, precio que hace insuficiente la cantidad asignada para cubrir el subsidio de los combustibles conforme lo establecido en el Artículo 172 del Decreto No. 27-2008, de fecha 3 de abril del 2008.

CONSIDERANDO: Que para fines de mantener la paz y la tranquilidad social, así como la capacidad adquisitiva de la colectividad, la que ha sido afectada por el alto costo de la vida ocasionado en parte por el incremento de los productos derivados del petróleo, el Gobierno de la República ha estimado necesario establecer como una medida de compensación social un subsidio a los consumidores de tales energéticos.

CONSIDERANDO: Que el Transporte Colectivo de Personas representa la actividad económica de interés social, en

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

139-2008	PODER LEGISLATIVO Decreta: Adicionar a la cuantía del párrafo primero del Artículo 172 de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.	A. 1-2
	Otros.	A. 3-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

beneficio de los sectores de la población de escasos recursos, que exigen un servicio eficiente y que no sea oneroso.

CONSIDERANDO: Que el 28 de marzo y el 4 de abril de 2008, el Estado de Honduras y Representantes de los diferentes gremios del transporte colectivo consensuaron un acuerdo para la implementación de una compensación al sector del transporte público, con el fin de no incrementar las tarifas del transporte al usuario para los años 2008 y 2009.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Adicionar a la cuantía del párrafo primero del Artículo 172 de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, contenida en el Decreto No. 27-2008 de fecha 3 de abril de 2008, el monto

de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.1,900,000,000.00), con el propósito de absorber el diferencial entre el precio de bomba y el precio real de mercado, según la Fórmula de Precios de Paridad de Importación de los derivados del petróleo a nivel nacional durante el año 2008, distribuido mensualmente en forma equitativa.

Adicionar la cantidad de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000,000.00), para la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para la construcción, mantenimiento, reparación de la infraestructura vial y generación de empleo.

El financiamiento de la ampliación señalada se realizará con recursos provenientes del tributo denominado Aporte para la atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial.

Asimismo, con el fin de sufragar el gasto del subsidio que se otorga al transporte colectivo de taxis, buses tradicionales y microbuses de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula y otras ciudadas del país, hasta trescientos setenta y nueve millones de Lempiras (L. 379,000,000.00), y así dar cumplimiento a los Acuerdos Nos. 0458 y 0560 del 30 de abril y 30 de mayo de 2008, respectivamente emitidos por el Poder Ejecutivo.

Para la aplicación del Artículo 126 del Decreto No. 27-2008, de fecha 3 de abril de 2008, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de abril de 2008, en lo que se refiere a los numerales siguientes:

- 1) EDUCACIÓN: Aplicación del Decreto No. 194-2007, de fecha 24 de enero de 2008, el cual asigna un monto de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.60,000,000.00).
- 2) SOPTRAVI: TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000,000.00), para el empedrado de calle del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
- 3) PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRAF): TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00), al bono de la Tercera Edad; y,
- 4) VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00), a la UDECO para Proyectos de Desarrollo Comunitario.

Adicionar la cantidad necesaria para la aplicación del cumplimiento económico total de los Decretos Nos. 50-2006 de fecha 31 de mayo de 2006 y 197-2006 fechado 21 de diciembre de 2006, para cumplir con las obligaciones de crecimiento vegetativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Ésta se llevará a cabo con la autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y son condicionadas a la no creación de obligaciones adicionales de parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, si éstas no cuentan con una autorización expuesta por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que certifique que los recursos están disponibles en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Otras obligaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para el pago de plazas de maestros que no se

encontraban contempladas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tales como las licencias y que sean certificadas como válidas y necesarias de cumplimiento por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Para otorgar seguridad y eficiencia administrativa en los Decretos Nos. 50-2006, de fecha 31 de mayo de 2006; 197-2006 fechado 21 de diciembre de 2006; y, 194-2007 de fecha 24 de enero de 2008, se aplicarán DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00) en jornales.

El gasto ocasionado por el otorgamiento del subsidio y las aplicaciones de los incisos del Artículo 126 del Decreto No. 27-2008 de fecha 3 de abril de 2008, serán financiados con los recursos provenientes de la reprogramación del gasto en las asignaciones presupuestarias del presente Ejercicio Fiscal del 2008 y cualquier ingreso adicional de la recaudación fiscal de este año.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de octubre de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLATA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

REBECA PATRICIA SANTOS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL